

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

AÑO XVI.— Núm. 4.385

Tres ediciones

Madrid, Lunes 20 de Octubre 1919

Redacción y Admón., BARBIERI, 8. Teléf. 575

El presupuesto de Guerra

El ministro de Hacienda, ha manifestado, que, entre otros presupuestos, ya tiene en su poder el de la Guerra.

No sabemos la modificación económica, que llevará en lo referente a personal, pero por deducción lógica, creemos que abarcará los siguientes extremos.

Aumento de sueldo de los capitanes a 5.000 pesetas, de los tenientes a 4.000 y los alféreces a 3.000, para que queden equiparados a los oficiales primeros, segundos y terceros de la Administración Civil.

Reorganización de los Cuerpos políticos militares, equiparando en sueldo a los que disfrutaban en el Ejército las categorías, cuya consideración o equiparación tienen cumplimentando lo dispuesto en la Ley de Reformas militares.

Aumento de sueldo a los suboficiales, sargentos y asimilados, porque los actuales no han experimentado aumento ni responden a las necesidades de la vida, teniendo mayor sueldo que ellos los guardias de Seguridad, porteros de Centros oficiales y otras clases subalternas.

Seguramente irán estas modificaciones en los Presupuestos; así lo creemos, y en esta creencia abunda la opinión militar, que tiene una justificada confianza en la gestión del general Tovar.

Sabemos que los ministros de Hacienda, ponen siempre reparo a lo que significa aumentos de gastos. Pero el general Tovar, habra sabido convencerle, con argumentos parecidos a los que aquí exponemos, que no es justo, ni puede inspirarle inferioridad, manifiesta con que en la actualidad, están retribuidos los militares de capitán abajo, en relación con sus similares de la administración civil.

flor Vallejo, por la acción de Beni-Hozmar.

En este Consejo se depurará la responsabilidad que a cada uno de los encausados corresponde por el resultado negativo de aquella operación.

La impresión dominante en los Círculos militares de Tetuán es que ambos jefes quedarán absueltos, ya que al Sr. Aranda le apoya todo el Estado Mayor, y al general Vallejo toda la Infantería.

Jefes y oficiales fallecidos

Durante el mes de Septiembre último, han fallecido los siguientes jefes y oficiales

Infantería.—Coroneles: Don Juan Aranz y don Sinforiano Trabadelo; Teniente Coronel, don Dionisio Aranda; Comandantes: don José Villalón y don José del Valle; Capitán, don Ramón Carmona; Teniente, don Leopoldo Delgado; Alférez, don Jesús Melón Ruiz; Capitán (E. R.), don Santiago Ferrer, y Tenientes: Gualberto Baldrich y don Leoncio Dominguez.

Caballería.—Capitanes: Don Federico Contreras y don Sabas Pérez Solís.

Artillería.—Capitán, don José Seijas y Zafra Vázquez.

Ingenieros.—Capitán, don Ignacio Pérez de Vargas, y Teniente (E. R.) don Fabio Galdin.

Guardia civil.—Alférez (E. R.) don Juan Méndez Alcón.

Inválidos.—Coronel, don Juan Rodríguez Navas.

Jurídico.—Auditor de brigada, don Manuel Fernández Capalleja.

Intendencia.—Comisario general de segunda: don José Soler Esteve.

Eclesiástico del Ejército.—Capellán segundo, don Arsenio Díaz Maroto.

Asistencia médica

Vistas las instancias promovidas por varios médicos civiles encargados de la asistencia facultativa de individuos del Ejército en las plazas donde no existen médicos militares, en suplica de que les sea aumentada la retribución que perciben por dichos servicios, se dispone que los médicos civiles encargados de la asistencia médica en una o varias dependencias militares en la misma plaza o destacamentos permanentes de más de cien hombres, percibirán por dicha asistencia la cantidad de 125 pesetas mensuales, que les serán reclamadas por las dependencias donde presten servicio; asimismo se dispone que la asistencia a destacamentos eventuales y menores de cien hombres, se remuneren a razón de dos pesetas visita, considerando como tal, para el abono de esta cuota, la diaria que se haga a toda tropa existente en una misma localidad.

Pérez Galdós, enfermo

A consecuencia de un ataque de uremia, se halla en peligro la vida del autor de los «Episodios Nacionales».

Asistido por el doctor Marañón, logró ayer el paciente algún alivio.

Remitió algo la fiebre, y su desaparición de la alarma que el estado del enfermo inspira al facultativo.

Hacemos votos porque aumente la iniciada mejoría y no tarde en restablecerse el escritor glorioso.

El homenaje a Villamartin

Han visitado al ministro de la Guerra, los generales Aznar y Madariaga, de la Comisión encargada de rendir un homenaje al ilustre escritor militar Villamartin, dándole cuenta de los trabajos efectuados hasta ahora para realizar la iniciativa de la Academia de Infantería, de elevar un monumento al ilustre infante en el Museo del Arma en Toledo.

El general Tovar les ofreció su concurso incondicional, para realizar tan simpático proyecto.

Banquete al general Feijóo

En el Restaurant Inglés se reunieron anoche en fraternal banquete los jefes y oficiales del regimiento de Covadonga, para testimoniar al nuevo general don Ambrosio Feijóo, el afecto que su acertado mando supo inspirar en todos.

A los postres, el teniente coronel Pujol, jefe accidental de dicho Cuerpo, hizo entrega al general Feijóo de la faja que la oficialidad le regala como grato recuerdo de su simpática gestión. El general García Moreno, jefe de la brigada, pronunció un elocuente brindis encomiando los méritos y virtudes del nuevo general. Este dió las gracias con sincera modestia.

IMPULSO DE LA RIQUEZA NACIONAL

Presupuesto extraordinario de reconstitución nacional

Ha sido constante preocupación de los ministros de Fomento la necesidad de desarrollar los servicios que pertenecen a Fomento para impulsar la riqueza nacional de una manera ordenada con recursos propios para cada servicio, y en forma que, en un plazo relativamente corto, las mejoras establecidas puedan producir la utilidad que se espera de los mismos.

Los presupuestos ordinarios atienden de una manera incompleta a las necesidades de los mismos; los años se sucedían y los sacrificios del Tesoro público no rendían el beneficio esperado, causando enorme perturbación y considerable aumento de gastos por la lentitud del desarrollo y suspensión frecuente de las obras comenzadas.

En 1909, siendo ministro de Fomento el Sr. Sánchez Guerra, y director de Obras públicas el Sr. Calderón, se hizo el estudio de un plano extraordinario de Obras públicas, se reunieron datos y antecedentes para el mismo, que fueron impresos y repartidos; pero la disolución de aquellas Cortes impidió su presentación al Parlamento.

Después, el Sr. Gasset en 1916, presentó también un plano extraordinario, que no llegó a aprobarse. El Sr. Carrbo, formando parte del Gobierno que presidió el Sr. Maura, presentó un proyecto con créditos globales para el desarrollo del servicio de Obras públicas, y se puede asegurar que todos los ministros han tenido el mismo deseo, y que únicamente por la inestabilidad de los Gobiernos en estos últimos años, no se ha podido llevar a la práctica. El actual ministro presenta un presupuesto extraordinario más amplio, más detallado y que abarca a todos los servicios del Ministerio, que es el que ha merecido la aprobación del Consejo de Ministros, y que en síntesis publicamos a continuación.

Presupuesto extraordinario de Fomento

Abarca los servicios de Agricultura, Minas, Montes y Pesca, Carreteras (Obras nuevas y reparación), Caminos vecinales, Ferrocarriles, Puertos y Faros y Obras Hidráulicas.

Agricultura: Se consignan 70.412.550 pesetas, a invertir en diez anualidades.

Los principales servicios a que se atiende son: Completa instalación de los establecimientos existentes de Granjas, Estaciones Enológicas, campos de experimentación, estaciones sericológicas, adquisición de ganado, maquinaria agrícola, entre ella tractores modernos. Adquisición de semillas seleccionadas. Se da impulso a la enseñanza técnica ambulante con aparato de proyecciones. «Hojas divulgadoras» y cuanto se precisa para procurar la instrucción que conduzca al progreso y mejoramiento de los cultivos diversos de la tierra.

Capataces agrícolas: Se establecen subvenciones a 24 obreros que carezcan de recursos, para que obliquen el título de capataz agrícola en cada una de las Granjas y Establecimientos de Enseñanza, establecidas en las distintas regiones de España, asignándoseles 5.000 pesetas de octubre a junio, además de su jornal por su trabajo en la Granja correspondiente.

Este beneficio le podrán disfrutar 500 obreros, aproximadamente, cada año.

Se estimula y subvenciona el cultivo cereal del secano en los terrenos incultos dedicados al pastoreo en las diversas regiones de España, a razón de 25 pesetas por hectárea, y se consigna cantidad para establecer el crédito agrícola en sus diversas manifestaciones.

Se terminará en tres años la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Minas: Se consignan 58.490.000 pesetas, distribuidas en diez anualidades.

Se adquirirá trenes de sondeo profundo para investigar en todas las regiones de España la riqueza minera del subsuelo en todas sus diversas manifestaciones.

Se atenderá a la construcción de un edificio para Instituto Geológico.

Se conceden auxilios a la minería, con subvenciones a los Sindicatos de desagüe, a investigaciones por Empresas o particulares, con participación del Estado en los beneficios obtenidos.

Se subvencionan los alumbramientos de aguas subterráneas.

Se crea un laboratorio químico industrial para análisis de mineral, combustibles, gases, aguas, explosivos y destilación de carbones.

Se establecerán talleres de reparación mecánica de minerales, dotados de aparatos de trituración, clasificación y concentración y separadores especiales electro-magnéticos. Se establecerá un laboratorio metalúrgico con hornos de cuba de reverbero, con vertederos, hornos eléctricos, cuba de precipitación electrolítica, y se construirá un edificio para el laboratorio de Química y gabinete de aparatos de precisión.

Montes y pesca: Se consignan 95.214.400 pesetas para diez anualidades.

Se atenderá a las repoblaciones con los servicios forestales; trabajos especiales de defensa; repoblación, ampliación y mejora de los viveros, estableciendo uno por lo menos en cada provincia. Adquisición de semillas.

Se atenderá a la restauración, conservación y mejora de los montes, construyendo caminos y vías de saca.

Se subvenciona la Fiesta del Arbol, las Asambleas forestales y los Parques nacionales.

Se atenderá a las experiencias técnico-forestales, con materiales de gabinete y laboratorio, así como al patrimonio forestal, deslindes y amojonamientos y estadísticas.

Se impulsa también el servicio piscícola.

Carreteras.—Obras nuevas: Se consignan 347.050.000 pesetas, distribuidas en diez anualidades.

Con ello se atenderá a terminar los trozos

empezados de carreteras por administración. A los expedientes de expropiación; a la construcción de todos los puentes en carreteras que faltan construir en las ya terminadas. A las subastas para la construcción de trozos o secciones de carreteras que falta ejecutar en las ya empezadas y declaradas urgentes.

Se establece la construcción de toda carretera aunque no esté incluida en el plan general, que tenga más de 10 kilómetros de recorrido y enlace una estación de ferrocarril, con un puerto o con carreteras construidas, siempre que las Corporaciones o particulares satisfagan el 50 por 100 de su importe y cedan gratuitamente los terrenos necesarios en su longitud.

Se terminará la carretera de Balaguer a la frontera francesa.

Reparación: Se consignan 368.000.000 pesetas, distribuidas también en diez anualidades.

Se hará una reparación extraordinaria en las carreteras que, a juicio de las Jefaturas de Obras públicas sea urgente, incluyendo en ellas todas las radiales y periféricas.

Se adquirirá maquinaria para machaqueo, consolidación y transporte, para verificar, en condiciones económicas, las reparaciones.

Se subvenciona la construcción de pasos a nivel en cruces de carreteras con ferrocarril, y con pasos superiores e inferiores en las proximidades a las poblaciones.

Se dará carácter preferente para la reparación a los trozos de carretera en que las entidades, Asociaciones industriales o agrícolas, particulares o Ayuntamientos, contribuyan con el 50 por 100 del coste de la misma.

Caminos vecinales: Se consignan pesetas 250.000.000, distribuidas en diez anualidades.

Se dará impulso a la construcción de los mismos, con preferencia a los pueblos comunicados, amoliendo los concursos verificados y haciendo otros nuevos. Se atiende a la conservación de los caminos vecinales ya construidos, abiertos al tránsito público.

Ferrocarriles: Se consignan 1.269.500.000 pesetas, distribuidas en diez anualidades.

Con ello se terminará la construcción de los del Estado, de Avila a Salamanca; el de Ripoll a Puigcerdá; el de Zuerza a Olorón, y se acelerará la construcción del de Lérida a Sant-Giron.

Se adquirirá material móvil para el de Betanzos a Ferrol.

Se consigna cantidad para el reintegro de los anticipos hechos por la Diputación de Alava y Guipúzcoa para el ferrocarril de Estella a Vitoria.

Se terminan los ferrocarriles de las bases navales de El Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Se consignan 400.000.000 de pesetas para la construcción y subvención de los ferrocarriles estratégicos, según ley especial que se presentará a las Cortes, y 500.000.000 para la construcción y subvención de ferrocarriles secundarios, complementarios y otros que hayan de construirse por el Estado, según proyecto de ley que se presentará también al Parlamento, el mismo día que se lea el presupuesto extraordinario.

Se atenderá a las electrificaciones y establecimientos de doble vía y ampliación de las instalaciones en la red de ferrocarriles de servicio general, en forma de anticipos a las Compañías, con participación en los mayores ingresos de las mismas, según ley especial que se presentará igualmente al Parlamento.

Líneas de automóviles

Se crea un nuevo, estableciendo subvenciones a líneas de automóviles sobre carreteras del Estado, para transporte de viajeros, pequeñas mercancías y servicios de correos, pudiendo ser utilizados por el Estado para necesidades nacionales.

Puertos, faros y señales marítimas: Se consignan 243.499.572 pesetas, en diez anualidades.

Con ello se atiende al auxilio extraordinario reintegrable para terminar las obras más importantes de los puertos de Santander, Bilbao, Gijón, Vigo, Coruña, Sevilla, Huelva, Málaga, Cádiz, Valencia, Barcelona, Cartagena, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Se adquirirá trenes de dragado.

Se harán obras de defensa y reparación de las murallas de Cádiz.

Se podrán construir obras nuevas de refugio para embarcaciones pesqueras y embarcaderos económicos.

Faros

Se adquirirán aparatos y se harán las obras de reforma y ampliación de los existentes, para que queden las costas de nuestra Península alumbradas en la misma forma que lo están las mejores del extranjero.

Obras hidráulicas: Se consignan pesetas 306.850.506, también en diez anualidades.

Se podrá terminar, en su gran mayoría, las obras que están pendientes de ejecución, con las que se podrá obtener una zona regable aproximada de 600.000 hectáreas.

Se impulsarán otras nuevas para fomentar el regadío, el encauzamiento de ríos y la defensa de poblaciones contra las inundaciones.

Se podrán terminar los abastecimientos de aguas potables para poblaciones que carecen de ella ejecutando las obras comprendidas en los 400 expedientes que están en tramitación y paralizados por falta de consignación.

Se concede subvención a canales y pantanos de riego de iniciativa particular y a concesiones de agua para riegos.

Se subvenciona la desecación y saneamiento de lagunas y marismas que perjudican la salud pública, poniendo los terrenos en buenas condiciones para dedicarlos a cultivos productivos. Se atiende a las obras de saneamiento de Madrid.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LINEA DE CUBA-MÉJICO

Saliendo de Bilbao, de Santander, de Gijón y de Coruña, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz y de Habana, para Coruña, Gijón y Santander.

LINEA DE BUENOS AIRES

Saliendo de Barcelona, de Málaga y de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires y de Montevideo.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA-MÉJICO

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz para New-York, Habana y Veracruz.

Regreso de Veracruz y de Habana con escala en New-York.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga, y de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón, para Sabánilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante, de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de África. Regreso de Fernando Póo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

LINEA BRASIL-PLATA

Saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo para Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Caanías, Vigo, Coruña, Gijón Santander y Bilbao.

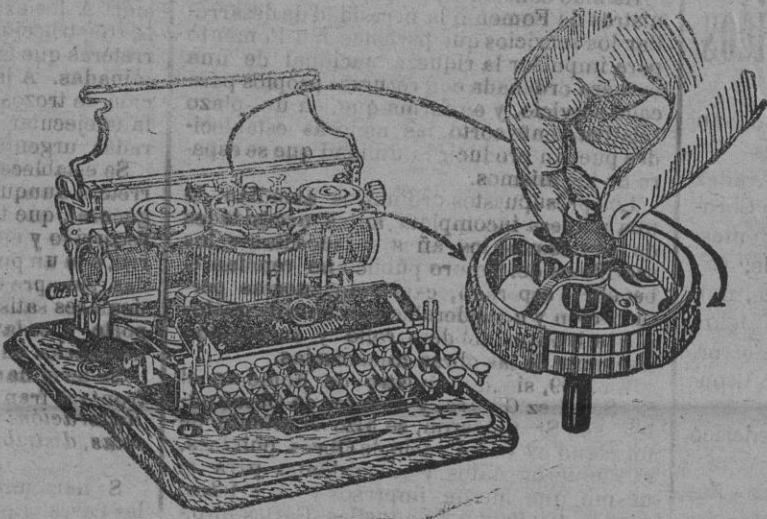
Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a New-York, puertos Cantábrico a New-York y la Línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.

También se admito carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servicios por líneas regulares.

Las fechas de salida se anunciarán con debida oportunidad.

MAQUINAS



HAMMOND

Representante general para España y Marruecos **DON RAMIRO GARCIA SUAREZ**, Carrera de San Jerónimo, 30.-MADRID



LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas

Completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.

53 años de existencia.

SEGUROS SOBRE LA VIDA :—: SEGUROS CONTRA INCENDIOS

SEGUROS DE VALORES :—: SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

Alcalá, 43. :—: Oficinas, Caballero de Gracia, 60

Anuario General de España

(BAILLY-BAILLIÈRE - RIERA)

2.000.000 de datos
5.300 páginas
2 tomos

CONTIENE: Los nombres y domicilios de las comerciantes, industriales, profesionales y elemento oficial de España y sus posesiones. Reseñas geográficas-descriptivas, Índice Geográfico de España, Sección de Estadísticas, Sección de Reclamo, etc., etc.

ANUARIOS BAILLY-BAILLIÈRE Y RIERA REUNIDOS, S. A.
Consejo de Oñate, 240.-BARCELONA
Teléfono A. 303 - Telegramas: ANUARIOS

VESTUARIOS

PARA EL

Ejército y Armada



SUCURSALES

BARCELONA : Méndez Núñez, 7
BURGOS : Vitoria, 18
Teléfono 390-S-P. : Teléfono 150

Hijos de Riu y Romanillos (S. en C.)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Salón del Prado, 6.

Teléfono núm. 3.194-M

MADRID

Pastillas BONALD

CLORO-BORO-SÓDICAS

Boca, garganta y toses rebeldes

NUÑEZ DE ARCE, 17.-MADRID

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

La Praviana

Gran Jerez, Quina N. Madrid - Jerez

MOORE'S

Es la pluma estilográfica mejor hasta hoy conocida. Puede llevarse en el bolsillo en cualquier posición sin temor a que se salga; con pluma de ORO GARANTIZADA.

DEPÓSITO Y VENTA

Martínez de Velasco

PAPELERIA

PELIGROS, S.-MADRID

Paso a la Salud



PURGEN

EL LAXANTE Y PURGANTE IDEAL

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS (Ftas. 2 CAJA

CONTRA LA IMPUREZA DE LAS AGUAS

GOTAS COLONIALES DE CHANDRÓN

Laboratorio de Farmacología general del DR. PH. CHAPPELLE
Sucesor de VIAL
(Antigua casa GRIMAUD & C^{ie} - RIGAUD & CHAPOTEROT)
8, RUE VIVIENNE - PARIS

PRESERVATIVO INFALIBLE DE LAS ENFERMEDADES EPIDÉMICAS
COLERIFORMES, DE LA GRIPE Y DE LA INFLUENZA



Las GOTAS COLONIALES curan rápidamente y sin esmero el cólico, la diarrea crónica, pujos, enteritis y disenteria.
Las GOTAS COLONIALES calman instantáneamente los dolores de estómago, contienen los vómitos y su uso es siempre de éxito seguro en los cólicos cerrados o con diarrea y en los hepáticos.

Las GOTAS COLONIALES fueron creadas para las Colonias y países cálidos, en los que, las malas condiciones de las aguas y sus impurezas producen terribles trastornos gastro-intestinales y en donde se emplean desde hace muchos años con infalibles y maravillosos resultados curando radicalmente la diarrea llamada de las Colonias, debiendo a su uso la salud cuantos las tomaron.

Las GOTAS COLONIALES no contienen ningún alcalóide y son absolutamente inofensivas. Este precioso medicamento no debe de faltar nunca en ninguna casa.

DE VENTA EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y DEL EXTRANJERO

NUEVO ORGANISMO

La Dirección de Beneficencia

El Real decreto de Gobernación

El Real decreto del Ministerio de la Gobernación creando la Dirección de Beneficencia, firmado ayer por Su Majestad, dice en su parte dispositiva lo siguiente:

«De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las instituciones o establecimientos de beneficencia son oficiales o particulares. Los primeros se clasifican en generales, provinciales y municipales, teniendo en cuenta la procedencia de sus fondos, y estarán bajo la dirección económica-administrativa del Estado, de las Diputaciones provinciales o de los Ayuntamientos, respectivamente. Los particulares son aquellos creados y dotados con bienes de esta clase. No perderán tal carácter por recibir alguna subvención del Estado, de la provincia o del Municipio, siempre que fuere voluntaria, y no indispensable, para la subsistencia de la institución.

Art. 2.º En dichas instituciones o establecimientos, corresponderá al gobernador:

a) La superior dirección de los establecimientos benéficos y la inspección de las instituciones de tal clase de carácter general.

b) Crear, suprimir y agregar establecimientos que le encomienden en la beneficencia provincial y municipal.

c) El ejercicio del protectorado en la beneficencia particular.

Art. 3.º Serán funciones propias de Gobierno en la beneficencia general:

a) Ejercer la tutela, la alta inspección y la dirección de los establecimientos generales de beneficencia y de las instituciones benéficas creadas y reglamentadas por el Estado.

b) Crear, suprimir y agregar establecimientos de beneficencia general, según las necesidades o conveniencias del servicio.

c) Entender en la aprobación de presupuestos y cuentas anuales de dichos establecimientos.

d) Intervenir en la contratación de obras de reparación o nueva construcción que sean necesarias o convenientes en los establecimientos de beneficencia general.

e) Realizar los trabajos y estudios necesarios para la reforma de la legislación en materia de Beneficencia.

f) En general, acordar cuanto sea necesario para la dirección e inspección de la beneficencia general.

Art. 4.º Corresponde al Gobierno, en cuanto a la beneficencia provincial y municipal, la alta inspección que las leyes le encomienden, para corregir las deficiencias o abusos que puedan cometerse en perjuicio de los acogidos en los establecimientos, y vigilar el estado higiénico y sanitario de los mismos, adoptando las medidas urgentes que fueren absolutamente indispensables a corregir las deficiencias o abusos que puedan influir en la salud pública, dando cuenta a quien corresponda para la resolución definitiva que proceda; pero sin limitar ni intervenir en la dirección económica-administrativa que corresponda a las Diputaciones provinciales o a los Ayuntamientos.

Art. 5.º En cuanto a la beneficencia particular, corresponderá al Gobierno el ejercicio del protectorado, que abarcará las siguientes funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de la voluntad de los fundadores de instituciones benéficas, tanto por parte de los organismos auxiliares del protectorado, como por la Junta de patronos, administradores y demás representantes legítimos de las fundaciones, al efecto de que sea cumplida la voluntad de aquellos en lo que interese a personas indeterminadas.

b) Transformar, agregar y segregar fundaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de voluntad privada, modificándolas en armonía con las nuevas conveniencias sociales y supliendo las evidentes omisiones de los fundadores.

c) Cuidar de que, en ningún caso, estén inactivas las rentas de bienes de fundaciones benéficas, aplicando al efecto los fondos sobrantes o de objeto caducado, a otros servicios inexcusablemente benéficos.

d) Intervenir en las funciones benéficas las rentas de fundaciones que no cumplan sus fines, por ser insuficiente su fundación, o por cualquier otra causa.

e) Amparar a los patronos en el ejercicio de sus funciones y proteger a los bienes de las instituciones benéficas.

f) Imponer las correcciones oportunas a los representantes legítimos de las instituciones benéficas, dentro de los límites y con los requisitos que las disposiciones legales establecen.

g) Examinar y aprobar o reparar, en su caso, los presupuestos y las cuentas de todas las instituciones benéficas.

h) Entender en cuanto se relaciona, tanto en la investigación de fundaciones benéficas como en lo que se refiere a los bienes de este carácter, evitando que éstos sean desviados y que unas y otros se sustraigan a la acción del protectorado, y promover el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias ante los tribunales ordinarios o de otro orden en defensa de los intereses de las instituciones benéficas.

i) Adicionar, rectificar y refundir la estadística y los índices de la beneficencia de España.

j) Crear y sostener el Centro general de informaciones para el servicio público, a fin de facilitar en cada caso la realización del servicio benéfico que se reclama.

k) Adoptar las medidas de carácter general que sean convenientes y cumplir todo aquello que se halle establecido o se establezca para el ejercicio del protectorado de la beneficencia particular; así como ejecutar las que crea necesarias para lograr que sea cumplida en cada caso la voluntad de los fundadores.

Art. 6.º Para la ejecución de los fines contenidos en los precedentes artículos, así como para todo lo referente al régimen de la asistencia social, se crea en el Ministerio de la Gobernación, a las inmediatas órdenes del ministro, la Dirección general de Beneficencia, compuesta de los elementos técnicos necesarios para realizar sus funciones, que serán de tres clases: jurídicas, sanitarias y administrativas.

Art. 7.º Las funciones jurídicas abarcarán, por regla general, todo lo referente a las clasificaciones de instituciones benéficas, sus variaciones o transformaciones, investigaciones y aplicaciones de bienes en la Beneficencia, fianza, litigios, transacciones y, en general, todas las reclamaciones o recursos a que den lugar las incidencias que surjan con motivo del cumplimiento de los fines benéficos de las instituciones o de los que pueda derivarse el ejercicio de acciones ante los Tribunales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán el ministro o el director general encomendar a los funcionarios del servicio jurídico cualquier comisión especial, cuando lo estimaren conveniente.

Art. 8.º Corresponderá a la función sanitaria la vigilancia higiénica de todos los establecimientos de Beneficencia, de cualquier clase que sean, girando para ello las visitas que fueren necesarias, de cuyo resultado se dará cuenta por medio de informe, en el que se propondrán las medidas convenientes a corregir las deficiencias o abusos observados, y que puedan influir en la salud pública o en la de los acogidos en los establecimientos de que se trate.

Art. 9.º Las funciones administrativas comprenderán todas las relativas al régimen de la asistencia pública o social y de los establecimientos generales de Beneficencia; visitas de inspección de todas clases de instituciones; la vigilancia del cumplimiento de la voluntad de los fundadores de instituciones benéficas, tanto por parte de los organismos auxiliares del protectorado, como de la Junta de patronos, administradores y demás representantes legítimos de las fundaciones, al efecto de que sea cumplida la voluntad de aquellos en lo que interese a personas indeterminadas.

Art. 10.º En el funcionamiento interior de la Dirección se procurará, además de la especialización de funciones, la división territorial en varios grupos.

Art. 11.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias que correspondan para la ejecución del presente decreto y las nuevas instrucciones para el régimen de los establecimientos generales de Beneficencia y el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

Art. 12.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final. El presente decreto no empezará a regir hasta tanto que se aprueben en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para la implantación de la Dirección general de Beneficencia que en el mismo se crea.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

ficaciones en lo que se refiere a los bienes de este carácter, evitando que éstos sean desviados y que unas y otros se sustraigan a la acción del protectorado, y promover el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias ante los tribunales ordinarios o de otro orden en defensa de los intereses de las instituciones benéficas.

i) Adicionar, rectificar y refundir la estadística y los índices de la beneficencia de España.

j) Crear y sostener el Centro general de informaciones para el servicio público, a fin de facilitar en cada caso la realización del servicio benéfico que se reclama.

k) Adoptar las medidas de carácter general que sean convenientes y cumplir todo aquello que se halle establecido o se establezca para el ejercicio del protectorado de la beneficencia particular; así como ejecutar las que crea necesarias para lograr que sea cumplida en cada caso la voluntad de los fundadores.

Art. 6.º Para la ejecución de los fines contenidos en los precedentes artículos, así como para todo lo referente al régimen de la asistencia social, se crea en el Ministerio de la Gobernación, a las inmediatas órdenes del ministro, la Dirección general de Beneficencia, compuesta de los elementos técnicos necesarios para realizar sus funciones, que serán de tres clases: jurídicas, sanitarias y administrativas.

Art. 7.º Las funciones jurídicas abarcarán, por regla general, todo lo referente a las clasificaciones de instituciones benéficas, sus variaciones o transformaciones, investigaciones y aplicaciones de bienes en la Beneficencia, fianza, litigios, transacciones y, en general, todas las reclamaciones o recursos a que den lugar las incidencias que surjan con motivo del cumplimiento de los fines benéficos de las instituciones o de los que pueda derivarse el ejercicio de acciones ante los Tribunales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán el ministro o el director general encomendar a los funcionarios del servicio jurídico cualquier comisión especial, cuando lo estimaren conveniente.

Art. 8.º Corresponderá a la función sanitaria la vigilancia higiénica de todos los establecimientos de Beneficencia, de cualquier clase que sean, girando para ello las visitas que fueren necesarias, de cuyo resultado se dará cuenta por medio de informe, en el que se propondrán las medidas convenientes a corregir las deficiencias o abusos observados, y que puedan influir en la salud pública o en la de los acogidos en los establecimientos de que se trate.

Art. 9.º Las funciones administrativas comprenderán todas las relativas al régimen de la asistencia pública o social y de los establecimientos generales de Beneficencia; visitas de inspección de todas clases de instituciones; la vigilancia del cumplimiento de la voluntad de los fundadores de instituciones benéficas, tanto por parte de los organismos auxiliares del protectorado, como de la Junta de patronos, administradores y demás representantes legítimos de las fundaciones, al efecto de que sea cumplida la voluntad de aquellos en lo que interese a personas indeterminadas.

Art. 10.º En el funcionamiento interior de la Dirección se procurará, además de la especialización de funciones, la división territorial en varios grupos.

Art. 11.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias que correspondan para la ejecución del presente decreto y las nuevas instrucciones para el régimen de los establecimientos generales de Beneficencia y el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

Art. 12.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final. El presente decreto no empezará a regir hasta tanto que se aprueben en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para la implantación de la Dirección general de Beneficencia que en el mismo se crea.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Art. 13.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias que correspondan para la ejecución del presente decreto y las nuevas instrucciones para el régimen de los establecimientos generales de Beneficencia y el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

Art. 14.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final. El presente decreto no empezará a regir hasta tanto que se aprueben en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para la implantación de la Dirección general de Beneficencia que en el mismo se crea.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Art. 15.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias que correspondan para la ejecución del presente decreto y las nuevas instrucciones para el régimen de los establecimientos generales de Beneficencia y el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

Art. 16.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final. El presente decreto no empezará a regir hasta tanto que se aprueben en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para la implantación de la Dirección general de Beneficencia que en el mismo se crea.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Art. 17.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias que correspondan para la ejecución del presente decreto y las nuevas instrucciones para el régimen de los establecimientos generales de Beneficencia y el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

Art. 18.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final. El presente decreto no empezará a regir hasta tanto que se aprueben en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para la implantación de la Dirección general de Beneficencia que en el mismo se crea.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Art. 19.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias que correspondan para la ejecución del presente decreto y las nuevas instrucciones para el régimen de los establecimientos generales de Beneficencia y el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

Art. 20.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final. El presente decreto no empezará a regir hasta tanto que se aprueben en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para la implantación de la Dirección general de Beneficencia que en el mismo se crea.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Art. 21.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias que correspondan para la ejecución del presente decreto y las nuevas instrucciones para el régimen de los establecimientos generales de Beneficencia y el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

Art. 22.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final. El presente decreto no empezará a regir hasta tanto que se aprueben en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para la implantación de la Dirección general de Beneficencia que en el mismo se crea.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Art. 23.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias que correspondan para la ejecución del presente decreto y las nuevas instrucciones para el régimen de los establecimientos generales de Beneficencia y el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.

Art. 24.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final. El presente decreto no empezará a regir hasta tanto que se aprueben en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para la implantación de la Dirección general de Beneficencia que en el mismo se crea.

Gracias a ese contiguo ambiente todos llevamos focos tuberculosos que nos producen a nosotros el inmenso sacrificio de inutilizarnos, de vacunarnos contra la enfermedad.

La acción individual sólo tiene un camino: el de proteger al niño. De la debilidad o la violencia de estos contagios en los niños, depende su porvenir. En España no se ha logrado establecer la obra de Grancher, que consiste en alejar a los niños de los hogares tuberculosos.

Pasada esa edad, el contagio no debe separarnos. El peligro no procede del vecino, sino de nosotros mismos. Toda causa que espolee la debilidad del organismo, será la verdadera causa de nuestra tuberculosis.

También elogio al libro «La Vivienda insalubre» y pido al Ayuntamiento de Madrid que lo edite profusamente y lo regale, con ello hará una gran propaganda contra la tuberculosis.

Es necesario multiplicar Dispensarios y Sanatorios, pero eso no es la clave del problema. Hay que evitar que se produzcan los tuberculosos, empezando por ir contra los intereses privados que se opongan a la lucha antituberculosa, imponiéndose a los patronos, a los acaparamientos, a los caseros que se sanear, pero que elevan el precio de las viviendas. (Grandes aplausos.)

El doctor Juarros: La tuberculosis es más fácil de prevenir que de curar. La lucha antituberculosa debe ser un conjunto armónico, si no, no se sacará ningún provecho. Así hay que ir contra la vivienda (los datos) y censurar al Ayuntamiento, porque después del trabajo del doctor Chicote, consiente que existan esas casas, en las que para entrar, hay que hacerse antes la prueba de defunción. (Grandes aplausos.)

En el barrio de la Biblioteca, es de 4 por 1.000 las defunciones, y en el de Encarnación de 6 por 1.000. Vale más derribar esas casas que gastar el dinero en bajar unos centímetros las pendientes de las calles.

No comprende cómo se habla de fiestas de la Raza, cuando sólo se puede hablar de los funerales de la Raza, porque estas sumas lo demuestran las cifras de inútiles en el Racionalismo.

Habla de analfabetismo y de la falta de cariño hacia los niños. Detalla la moderna obra de lucha en pro del niño que se está realizando en París.

En España no se atiende a la utilización parcial, y de ahí que creamos que el tuberculoso no puede trabajar en nada, cuando puede hacerse que aparte un rendimiento a medida de sus fuerzas.

En nuestro país se hacen cosas tan criminales como mandar a sus pueblos a los soldados que se tuberculan en el Ejército, para que en sus casas difundan el germen mortífero.

Las generaciones nuevas son cada vez más inferiores en vigor físico. Termina insistiendo en la necesidad de crear un todo armónico en la lucha contra la tuberculosis. (Grandes aplausos.)

El doctor Recasens: Se ocupa esencialmente de la herencia tuberculosa, combatiendo el carácter fatalista que le da el vulgo; la herencia es sólo predisposición en materia de tuberculosis.

La esencia del problema está en cambiar las condiciones del organismo ya dispuesto. El problema capital está en la nutrición.

España es un país de riqueza pecuaria extraordinaria. Pues sólo corresponde 30 kilos al individuo por año. Los países donde no se presume de riqueza pecuaria, el individuo consume 80 kilos al año.

Había luego del sol, el factor más importante para prevenir y curar la tuberculosis, y teniendo en España nadie lo utiliza. Los pobres no tienen veranitas en sus casas, y los ricos, que las tienen, las tapan con cortinas y las cierran para que no se estropeen los muebles. (Aplausos.)

Hay necesidad de crear jardines de la infancia, sobre todo en los barrios bajos. Crear un jardín donde mientras las madres van a trabajar, puedan dejar a sus hijos. (Grandes aplausos.)

El doctor Cortezo: Hace el resumen de los discursos.

El problema de la tuberculosis es el de la higiene entera. La tuberculosis es una epidemia crónica que produce más muertes que otra cualquiera epidemia, y a pesar de ello no nos asusta, ni hacemos nada para luchar con ella, y la consideramos como una indiferencia social. Hay que ir contra esa indiferencia social, si no nada se alcanzará, y hay que ir, no contra la semilla, sino sobre todo contra las facilidades de adaptación del terreno tuberculoso. (Aplausos.)

El ministro de la Gobernación cierra el acto pronunciando muy elocuentes frases de elogio a los que realizan la campaña de propaganda sanitaria, estimulándoles a perseverar en ella, y ofreciendo atender a sus demandas, como ya lo está haciendo, toda vez que en sus proyectos de reforma sanitaria hay leyes como la de profilaxis social, en las que se atienden la mayor parte de las peticiones formuladas en el mitin de hoy, sobre todo en lo que se refiere a casas baratas y fundaciones de beneficencia.

El ministro fue aplaudido calorosamente en su discurso y al final de él. El acto terminó a la una y media.

DE GRACIA Y JUSTICIA

Nuevas plantillas

He aquí el texto del Real decreto referente al personal, que firmó ayer el Rey:

«A propuesta del ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en ejecución de la Ley de 14 de agosto próximo pasado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de los Cuerpos de letrados, técnico administrativo y subalterno del Ministerio de Gracia y Justicia, será el que se determina en las plantillas que se detallan en los Cuerpos 1.º, 2.º y 3.º del presente decreto.

Art. 2.º La Vigencia de estas plantillas, en todos sus efectos, empezará en 1.º de agosto del año corriente.

Art. 3.º Subsistirá en todo su vigor la amortización ordenada por decreto de 22 de septiembre de 1918. En lo sucesivo se amortizará la segunda de las vacantes correspondientes a este turno que se produzcan en cada categoría.

Art. 4.º Las vacantes preexistentes a la publicación de este decreto se entenderán amortizadas en cumplimiento de la ley. La adaptación del personal a las nuevas plantillas se llevará a efecto fuera de turno por el orden riguroso en que figura y en sus correspondientes escalafones.

Art. 5.º El ministro de Gracia y Justicia hará la distribución del personal administrativo y subalterno de la Subsecretaría y Dirección general de Prisiones, con arreglo a las necesidades del servicio.

Art. 6.º De conformidad con lo preceptuado en la disposición 4.ª, transitoria, del

reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el artículo 2.º del decreto de 22 del mismo mes y año, los actuales oficiales mayores de la Subsecretaría y Dirección general de Prisiones, y subdirector de los Registros, percibirán el haber anual de 13.500 pesetas, que actualmente disfrutan.

Los funcionarios que los sustituyan en dichas plazas gozarán el sueldo a estas asignado por el mencionado decreto de 22 de septiembre de 1918.»

Cuerpo técnico de letrados de la Subsecretaría

Un oficial mayor, 13.500 pesetas.
Cinco jefes de Administración de primera, a 12.000.

Tres de segunda, a 11.000.
Siete de tercera, a 10.000.
Ocho jefes de negociado de primera, 8.000.

Siete de segunda, a 7.000.
Dos de tercera, a 6.000.
Cuerpo técnico de la dirección de Prisiones.

Un oficial mayor, 13.500 pesetas.
Dos jefes de Administración de primera, 12.000.

Uno de segunda, a 11.000.
Dos de tercera, a 10.000.
Dos jefes de Negociado de primera, 8.000.

Tres de segunda, a 7.000.
Tres de tercera, a 6.000.
Oficiales

Nueve oficiales de primera clase, a 5.000 pesetas.
Treinta oficiales de segunda clase, a 4.000.
Tres y nueve oficiales de tercera clase, a 3.000.

Auxiliares
Veintidós auxiliares de primera clase, oficiales cuartos a extinguir, a 2.500 pesetas.

Servicios especiales de la Subsecretaría y Dirección de Prisiones
Dos tenedores de libros, a 4.000 pesetas.
Un guardalibro, a 4.000.

Un cajista, minervista, a 4.000.
Un maestro de obras, a 4.000.
Personal subalterno

Un portero mayor, a 4.500 pesetas.
Un idem primero, a 4.000.
Un idem segundo, a 3.500.

Cinco idem terceros, a 3.000.
Diez idem cuartos, a 2.500.
Quince idem quintos, a 2.250.

Una gratificación al portero mayor de la Dirección de Prisiones, 500.
DIRECCION DE LOS REGISTROS

Cuerpo facultativo de letrados
Un subdirector, 13.500 pesetas.
Dos oficiales primeros, a 12.000.

Un idem segundo, a 11.000.
Un idem tercero, a 10.000.
Un auxiliar primero, a 8.000.

Dos idem segundos, a 7.000.
Cuerpo técnico administrativo.
Un jefe de negociado de tercera clase, 6.000 pesetas.

Cuatro oficiales de administración de primera clase, a 5.000.
Diez y siete oficiales de idem de segunda, a 4.000.

Cinco oficiales de idem de tercera, a 3.000.
Personal subalterno
Un portero tercero mayor de la dirección, 3.000 pesetas.

Dos porteros cuartos, a 2.500.
Dos porteros quintos, a 2.250.

NOTICIAS
Con el título de Juventud Literaria Ateneista, ha quedado constituida en el Ateneo de Madrid una sociedad, integrada por elementos jóvenes de dicho Centro.

Forman la Junta directiva los jóvenes literatos Sres. Sáinz de Pedro (D. Juan Antonio), Ledesma Miranda (D. Ramón), Pérez Doménech (D. Juan José), Gómez Izquierdo (D. Antonio) y López Reblat (D. Nicolás), como presidente, vicepresidente, secretario y vocales, respectivamente.

Existe gran entusiasmo entre estos jóvenes ansiosos de laborar en pro de la cultura.

El Comité provisional de sindicación médica convoca a todos los médicos de Madrid y su provincia a la Asamblea general que para la lectura y discusión del proyecto del reglamento se celebrará el lunes 20 del corriente, a las seis de la tarde, en el Colegio de Médicos.

El día 29 del corriente dará principio en el Museo Nacional de Ciencias Naturales el curso anual de Biología animal establecido por la Junta, para ampliación de estudios con destino a las personas deseadas de adquirir conocimientos prácticos y elementales de Anatomía y Embriología.

La matrícula, que es gratuita, queda abierta hasta el día 27, en la Secretaría de la Junta (Moreto, 1), de seis a ocho de la tarde, o en la del Museo (Palacio del Hipódromo), de diez a una y de tres a seis.

Fomento de las Artes.—En vista de las reiteradas instancias de muchos señores socios, y de no pocos que desean incorporarse a dicho Centro de cultura, la Junta de Gobierno ha dispuesto que sea prorrogado el plazo de admisión de matrículas para las distintas enseñanzas, así como que continúe en suspenso la cuota de entrada para el ingreso de nuevos socios hasta fines del corriente mes.

El número de inscripciones en las asignaturas de Dibujo, Aritmética, Álgebra, Geometría, Idiomas, Cálculo mercantil, Contabilidad, Música, etc., es tan elevado, que habrá de exigirse la división de las clases en series.

Asimismo están muy concurridas las clases especializadas para la mujer, como Corte y confección de prendas de señora, Confección de sombreros y Corta y labores de ropa blanca y bordados.

Las inscripciones de nuevos socios y peticiones de matrícula pueden hacerse todos los días laborales, de cinco a siete de la tarde y de nueve a once de la noche, en el domicilio social, San Lorenzo, 15.

La «Gaceta»
SUMARIO.—18 Octubre 1919

Ministerio de Estado.—Real decreto aprobando las plantillas de jefes de Misión y del personal diplomático y consular de España en el extranjero.

Ministerio de Hacienda, Guerra y Gracia y Justicia.—Decretos firmados por Su Majestad.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto estableciendo el Servicio postal aéreo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto disponiendo que las plantillas de los auxiliares numerarios de Universidades y de los profesores especiales de Gimnasia y Caligrafía de los Institutos sean las que se detallan en las relaciones que se publican.

Extranjero

PARIS 20.—Los delegados de las Academias de Norteamérica, Inglaterra, Bélgica, Dinamarca, Grecia, Italia, Holanda, Japón, Polonia y Rusia, reunidos en París desde el día 15 hasta el 18 del corriente mes, con los delegados de las Academias francesas de Inscripciones y Ciencias Morales y Políticas, han acordado por unanimidad la creación de una agrupación que se denominará Unión Académica Internacional.

Las Academias de España, Noruega, Rumania y Checoslovaquia, se han adherido oficialmente a los estatutos de dicha Unión, cuya secretaría general se instalará en Bruselas, y cuya primera reunión se verificará en marzo del año próximo.

LISBOA 20.—Alvaro Mendoza, ex teniente coronel y ex ministro de la Guerra con Sidón Paes, que tomó parte en el último movimiento monárquico de Paiva Couceiro, ha sido condenado a quince años de destierro en Africa.

Bernardino Machado ha dirido un manifiesto al pueblo de Lisboa, por el que se propone presentar su candidatura a senador.

Dice en él que su paso por la Presidencia de la República no puede constituir su jubilación política.

El partido liberal le disputa la elección, que será reñida.

Importa el presupuesto de reconstitución nacional presentado por el ministro de Fomento 3.009.017.028 pesetas.

Presupuesto económico para el Presupuesto extraordinario del Ministerio de Fomento (1920-21 a 1-29-30).

Cargas financieras anuales máximas necesarias para pago de intereses de las obligaciones del Ministerio de Fomento al 4 por 100.

Podrá realizarse el gasto de 3.009.017.028 pesetas en diez años, soportando el Estado cargas financieras cuyo importe, en cada uno de los diez años, será el que sigue:

Máxima carga financiera en cada año:

3.159.029,40 pesetas	
12.411.556,02	—
25.282.419,82	—
38.750.063,40	—
51.76.731,52	—
64.106.082,52	—
76.131.393,82	—
88.066.576,34	—
100.754.898,42	—
113.934.535,26	—

y las consignaciones que podrán segregarse del presupuesto ordinario desde el tercer año de vigencia del extraordinario, podrán ser las siguientes:

Minas, 1.000.000 de pesetas	
Montes, 1.000.000.	
Carretera construcción, 15.000.000.	
Idem reparación, 5.000.000.	
Ferrocarriles, 22.0.0.000.	
Obras hidráulicas, 16.000.000.	
Puentes, faros y señales marítimas, 2.500.000.	
Caminos vecinales, 11.000.000.	
Total, 73.500.000.	

El viaje del Rey

Pormenores del programa adoptado

PARIS 20.—Los periódicos dan detalles del programa definitivo de la visita del Rey de España.

Anunciando que el embajador de España en París saldrá mañana de dicha ciudad para esperar en la frontera al Soberano.

Se han preparado habitaciones para el Rey de España en el hotel Meurice.

El lunes, por la tarde, Don Alfonso XIII recibirá a varias delegaciones de mutilados, de viudas de la guerra y de madres de prisioneros, que le serán presentadas por el Consejo municipal.

Por la noche, banquete en el Eliseo.

El martes, cacería en Rambouillet, con asistencia de Foch, el general Berdoulat y Quinones de León; regresará a París a las seis, hora en que se celebrará una comida íntima en la Embajada.

Por la noche, el Rey saldrá para Verdun en compañía del mariscal Petain, con objeto de visitar los campos de batalla y depositar una corona sobre las tumbas de los «peludos».

El miércoles, por la noche, la Embajada española dará un banquete en honor del Presidente de la República y de Mme. Poincaré.

A él están invitados los mariscales Foch, Joffre y Petain.

Su Majestad saldrá de París en tren especial el jueves, a las once, con dirección a Londres.

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

El de mañana publicará las siguientes disposiciones:

Ayudante

Cesa de ayudante del consejero togado, don Francisco Cervantes, el auditor de brigada don Pablo de Schar, y del fiscal togado don Enrique Vignote, el también auditor de brigada don Juan Camín.

Se confirma en el cargo de ayudante del inspector médico don Eliseo Muro, al teniente coronel médico don Francisco Maranges.

Residencia

Se autoriza al teniente general don Angel Aznar, para que fije su residencia en esta Corte.

Profesorado

Dispónese que el comandante de Artillería don Adolfo Cano, continúe prestando sus servicios en comisión, como profesor, en la Academia de dicha Arma, hasta la terminación del presente curso.

Cruces

Se concede la cruz y placa de San Hermenegildo al intendente de división don Arturo Elias, al inspector de Sanidad de la Armada don Francisco González, la placa al capitán (E. R.) de Infantería don Simón Adán, y la cruz al del mismo empleo y Arma don José García García, al de Caballería don José de Verastegui, al profesor primero de Equitación don Salvador Calderón, al teniente (E. R.) de Infantería don José Cañellas y al capitán de dicha Arma don Eleuterio Peña.

Accidente de aviación

Anteayer mañana, al probar uno de los nuevos aparatos adquiridos por la Aviación militar, el capitán Sr. Pardo tuvo la desgracia de caer con el aeroplano que pilotaba.

El Sr. Pardo, después de haber evolucionado con gran seguridad sobre el Aeródromo de Cuatro Vientos, sin poder explicar la causa, advirtió que el aparato caía a tierra.

Las personas que presenciaban los vuelos, vieron, en efecto, al biplaz descendir vertiginosamente haciendo «la barrena».

Cuando solamente faltaban unos cuantos metros para chocar con el suelo, el piloto hizo grandísimos esfuerzos para enderezar el aparato; pero la velocidad con que caía le impidió conseguir su propósito.

Por fortuna, el capitán Pardo no sufrió más que ligeras contusiones y algunos arañazos en el rostro.

El biplano quedó materialmente destruido.

En Madrid y provincias

Conflictos sociales

Los dependientes de comercio

La Comisión de dependientes de comercio ha llegado a un acuerdo con los almancenistas de tejidos al por mayor y con los propietarios de bazares y tiendas de ropas hechas, en lo que se refiere a la jornada y aumento de salario.

Hoy celebrará asamblea general la Sociedad de dependientes, ante la cual dará cuenta de sus gestiones la Comisión ejecutiva.

Los sastres

La Sociedad de patronos sastres ha rechazado de nuevo las bases presentadas por el Sindicato de la Aguja y La Sensitive.

No obstante, el Comité del Sindicato se ha dirigido al presidente de la entidad patronal pidiéndole que se designe una Comisión que, poniéndose al habla con la representación obrera, pueda discutir las bases rechazadas en la esperanza de que se podrá llegar a una solución de armonía.

Los yeseros

Los operarios de las yeserías de Valencas acceden a aceptar la fórmula de arreglo propuesta por el gobernador.

Todavía se ignora si los patronos adoptarán igual actitud.

Agresión a un tipógrafo.—Los conflictos obreros de Tarrasa, Igualada y Manresa. —Una nota de los vaqueros.

BARCELONA 20.—Ayer de madrugada, cuando cruzaba el pasaje de Guardia el obrero tipógrafo Antonio Millande, fue agredido por unos desconocidos que se dieron a la fuga y aun no han sido detenidos.

Antonio resultó con heridas de importancia.

En Tarrasa sigue en igual estado la huelga de oficiales panaderos. Hasta ahora no ha faltado este artículo de primera necesidad, pero escasea.

La de tipógrafos no ha mejorado. Siguen sin publicarse los periódicos de aquella localidad.

La de los obreros del ramo de agua se ha extendido.

Hasta ahora la conducta de los huelguistas es correcta.

Sigue sin resolverse la huelga de constructores de carruajes de Igualada.

Se trabaja solamente en las casas que han concedido las dos pesetas de aumento diario, solicitadas por los obreros.

En el local de la Federación obrera se reúne diariamente el Comité para cambiar impresiones acerca de la marcha del conflicto.

Los vaqueros del Sindicato del ramo de alimentación han publicado una nota participando a los patronos de Barcelona y su radio que aun cuando el plazo que les han concedido para aceptar sus demandas termina a las seis de la tarde de hoy, lo prorrogan hasta las ocho de la noche, y que si pasada esta hora no hubiesen aceptado las proposiciones, abandonarán el trabajo.

La Federación obrera de Manresa ha dirigido un manifiesto a los trabajadores del arte textil del Alto Llobregat invitándoles a persistir en su actitud hasta conseguir la jornada de ocho horas.

Una protesta de la Federación Patronal.—El próximo Congreso. —Todas las huelgas siguen igual. —Manifestaciones del gobernador.

BARCELONA 20.—La Federación Patronal ha enviado a los diarios de Madrid el siguiente despacho:

«Protestamos enérgicamente contra la información que publican algunos periódicos suponiendo fantásticas conjuras. No es cierto tampoco que el presidente de la Federación Patronal de Barcelona se encuentre en Madrid, pues continúa en esta capital ocupado en los preparativos del próximo Congreso y no en Madrid, como maliciosamente se ha afirmado.

Le ruego, señor director, publique la presente aclaración y haga constar que la Federación catalana es absolutamente ajena a las intrigas propias para películas cinematográficas. —El presidente de la Federación Patronal de Barcelona, Félix Gramper.»

Agresión a los obreros de la Unión española.—Intento de incendio a la fábrica.

ALICANTE 20.—De la fábrica de productos químicos Unión Española avisaron esta tarde telefónicamente al Gobierno civil que al salir del trabajo los obreros del Sindicato católico fueron agredidos por un grupo de huelguistas. Resultaron varios heridos.

Al mismo tiempo, otro grupo intentó asaltar la fábrica por la parte trasera del edificio.

La benemérita que había en el interior dispersó los grupos.

Por confidencias se ha sabido esta madrugada en el Gobierno civil que los huelguistas intentaban incendiar la fábrica.

La benemérita custodió el edificio. Esta noche se ha celebrado un mitin sindicalista, sin incidentes.

Los oradores atacaron en tonos durísimos al Gobierno y a la burguesía.

Las autoridades habían adoptado grandes precauciones en vista de los sucesos de por la tarde.

Los peluqueros de Sevilla.—Petición de los dependientes mercantiles. —Huelga general de zapateros.

SEVILLA 20.—A las once de la mañana se han reunido los oficiales de barbería y acordaron persistir en la huelga, pero después el Comité ha celebrado una conferencia con la Comisión patronal, iniciando gestiones de arreglo.

Esta noche celebrarán una reunión los patronos, y si aprueban las gestiones el lunes se reanuda el trabajo.

La Asociación de dependientes mercantiles ha presentado a las casas comerciales

unas nuevas bases de trabajo solicitando respuesta antes del día 25.

Piden aumentos del 50 al 25 por 100 y sueldo mínimo de 175 pesetas.

Los zapateros han acordado comenzar hoy la huelga general, devolviendo la obra que tienen en su poder si los patronos no aceptan las bases presentadas.

Además de varias mejoras piden doble jornal.

Algunas casas han aceptado; por lo tanto, la huelga será parcial.

Se resuelve la huelga de obreros de las fábricas de Martínez Rivas.—El gobernador satisfecho. —Luchas entre socialistas y sindicalistas.

BILBAO 20.—Se conocen las principales bases acordadas por las Comisiones de obreros y patronos para resolver el conflicto planteado en la fábrica de los señores Martínez Rivas, que son las siguientes: Reconocimiento del Sindicato metalúrgico.

Nombramiento de una Comisión de patronos y obreros que resolverá los conflictos que surgieren en lo sucesivo.

Aumento de 55 y 75 céntimos en los jornales, y admisión de todos los obreros, a excepción de los organizadores del movimiento, que renuncian al reintegro y que serán colocados en otros talleres.

Las conclusiones serán sometidas a la Asamblea obrera que se celebrará hoy en Sestao.

Créese que serán aceptadas por unanimidad.

El gobernador civil se felicitaba a las ocho de la noche de hoy porque no quedaba en la provincia ningún conflicto obrero pendiente de solución.

El Juzgado que entiende en los sucesos de la Casa del Pueblo ha puesto en libertad a los seis individuos que fueron detenidos a raíz de aquéllos por no haber resultado cargo alguno contra ellos.

Los heridos mejoran.

Continúan excitados los ánimos de socialistas y sindicalistas.

Los primeros han emprendido una enérgica campaña contra los segundos, y les acusan de querer destruir las organizaciones obreras.

El lunes se reanuda el trabajo en los astilleros y en varias fábricas.

BILBAO 20.—Volvió al trabajo 450 obreros de los astilleros.

Las negociaciones entabladas por éstos cerca del gobernador han dado un resultado satisfactorio, pues patronos y obreros han llegado a un acuerdo respecto a las bases de un arreglo que será firmado en breve.

En su virtud, el lunes próximo se reanudarán los trabajos en las fábricas de Muela, La Vega y San Francisco y en los astilleros.

En éstos trabajarán unos tres mil obreros.

Hoy han quedado firmadas las bases del arreglo entre patronos y obreros de La Constructora Bilbaína, y el lunes se reanudarán los trabajos.

Se debe la solución de este conflicto a la acertada labor del alcalde.

La dependencia mercantil de Orense.

ORENSE 20.—No conformándose la dependencia mercantil con el criterio del ministro de la Gobernación, acordó implantar la jornada de ocho horas a partir del lunes próximo.

Caso de que prospere la idea de despedir a los dependientes, que abandonen sus trabajos antes de terminar la jornada por el horario antiguo, irán a la huelga, y se temen incidentes desagradables entre patronos y dependientes.

Congreso regional de obreros viticultores.

JEREZ 20.—Se ha celebrado la primera sesión del Congreso regional de obreros viticultores.

Asistieron delegados de todos los pueblos de la región y se acordó la unificación de bases del trabajo y de jornales.

También se solicitó la inclusión de los obreros del campo en la ley de Accidentes del trabajo.

Las huelgas de zapateros y de los operarios de la fábrica de Tabacos.

LA CORUÑA 20.—La huelga de zapateros empieza a extenderse a los obradores particulares.

Sólo trabajan las fábricas de D. Angel Senra y D. Francisco García, que tienen desde hace tiempo bien organizado el trabajo en sus talleres.

La Federación obrera prestará a los zapateros su apoyo moral.

Las cigarreras de La Coruña cuentan desde hoy con un periódico, en el que se proponen tratar los asuntos que tienen relación con el trabajo en todas las fábricas de España.

Provincias

Asesinato descubierto.

VALENCIA 20.—La Guardia civil, prosiguiendo sus investigaciones para encontrar el cadáver de Rafaela Selgas, asesinada por José Borell, ha realizado pesquisas en el barranco del Ciprés, donde aquel dijo que le había enterrado.

Tras de improbos trabajos, la Benemérita logró hallar, a 500 metros de dicho sitio, los restos de la víctima, metidos en varios sacos.

Se han encontrado: la cabeza, 12 costillas, siete trozos de clavícula, la cabeza de un fémur y otros huesos medio carbonizados.

Conducido el preso a la presencia de los restos, declaró que cuando las aguas de la inundación pusieron al descubierto el cadáver, se apresuró a recogerlo y partirlo con un hacha, quemando los pedazos.

Se ignoran aún los móviles del asesinato, aunque se sospecha que fuese el robo, pues Rafaela acostumbraba a llevar todo

el dinero en las medias, sujeto con las ligas.

Se calcula que el día del robo llevaba encima 12.000 duros.

Otros atribuyen la causa a los celos, si bien la asesinada pasaba de los cincuenta años.

Visita de la Reina al hospital

SAN SEBASTIAN 20.—La Reina Doña María Cristina, acompañada de la señorita de Heredia, se presentó ayer mañana en el hospital sin previo aviso.

El doctor Egaña practicaba en aquel momento una delicada operación quirúrgica.

La Reina penetró en la sala y presenció la operación. Después recorrió diversas dependencias y salió altamente satisfecha de su visita al benéfico establecimiento.

Al regresar a Palacio recibió al general Milán del Bosch.

A recibir al Rey.—La vida de la Reina.—Un banquete.

SAN SEBASTIAN 20.—El gobernador civil marchó a Tolosa para recibir al Rey. Don Alfonso continuará por la tarde su viaje a París.

La Reina Doña Cristina paseó por la población.

Por la noche asiste al concierto de la Filarmónica en el teatro de la Reina Victoria.

En el Centro Unión Artesana se celebró un banquete en unión de los remeros donostiarros vencedores en las regatas de Bilbao.

Día espléndido.—Cuadros regionales. La fiesta de la Jota.—El mercado de ganado.

ZARAGOZA 20.—Ha vuelto el tiempo espléndido a dar animación a los festejos populares.

En la plaza de toros se verificó la presentación de cuadros regionales de Aragón, Valencia y Guipúzcoa, que fueron aplaudidísimos.

En el teatro Principal celebró el concurso de cantadores y bailadores de jota, que resultó un verdadero éxito.

Los premios de cantadores los ganaron: Primero, Pilar Gascón, de Zaragoza, que fue ovacionadísima; segundo, Josefina González, y tercero, Francisco Muñoz.

Los premios de baile los obtuvieron: El primero, los hermanos Berges, de Calanda; el segundo, Dolores García y Paulino Entrio, de Zaragoza, y el tercero María Larrosa y Bernabé Martín, de Zaragoza.

El premio para parejas infantiles de baile lo ganaron Mercedes Navarro y Luis Pascua.

LAS COMUNICACIONES

SERVICIO POSTAL AEREO

Su Majestad el Rey firmó ayer un decreto creando en España los servicios de Aviación postal aérea, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«A propuesta del ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece el servicio postal aéreo sobre la base de las líneas explotadas por el Estado y las de las Compañías nacionales y extranjeras que el Gobierno autorice.

Por el Ministerio de la Gobernación se establecerán, como vía de ensayo, algunas líneas aéreas, especialmente las marítimas, que han de unir la Península con nuestras oficinas de África y Baleares. Estos servicios estarán encomendados al Cuerpo de Correos, y en tiempo oportuno se designarán varios oficiales que reciban su instrucción técnica en la Escuela oficial de Aeronáutica. La Dirección general de Correos y Telégrafos informará en toda concesión de transportes aéreos de cualquier clase que se solicite del Estado.

Art. 2.º La correspondencia nacional y pública podrá ser transportada por la vía aérea por los aviones del servicio del Estado o los de las Compañías con quienes el Gobierno contrate. Por tanto, y a partir de la publicación de este decreto, queda absolutamente prohibido a todos los aviadores no contratados por el Estado el transporte de la correspondencia, objeto del monopolio del Estado, de un punto a otro de la nación, así como realizar cualquiera de las operaciones propias del correo y hasta el uso de rótulos, sellos, viñetas y emblemas postales o los que con éstos puedan confundirse, de conformidad con lo prevenido en el vigente reglamento de servicio del ramo de Correos y Reales decretos de 10 de octubre de 1906 y 8 de septiembre de 1914. Se exceptúan de esta disposición, y por ello se permite el transporte por aviones particulares, de la correspondencia referida al servicio de las Compañías de aviación que se conduzca por agentes y aparatos propios. También está autorizada, mientras no dispongan lo contrario los futuros Convenios internacionales que entre las Administraciones de la Unión de Correos se ajusten sobre este servicio, la conducción por aviadores extranjeros cuyo paso por nuestro territorio no esté prohibido, de cartas, pliegos y despachos para las oficinas de sus respectivos países en representación diplomática en España. Exceptuando estos dos casos, el hallazgo de correspondencia en un avión no contratado por el Estado será considerado como contrabando de correspondencia, y se aplicará la sanción correspondiente.

Art. 3.º Las bases de contratación de los servicios postales aéreos con las Compañías de aviación se ajustarán a lo establecido en la ley de Contabilidad vigente y al título II del reglamento de servicio del ramo de Correos.

Art. 4.º Podrá utilizarse la vía aérea para el envío de toda clase de correspondencia, exceptuándose por ahora de estos transportes la asegurada, certificada y paquetes postales. Los imponentes podrán pedir la vía aérea para el envío de giros postales nacionales e internacionales, abonando en el acto de la imposición, además de los derechos establecidos para esta clase de correspondencia, el porte de una carta aérea.

Art. 5.º Para la correspondencia conducida por los servicios aéreos estarán vigentes todas las disposiciones que establece la legislación postal. El expedidor de estos servicios podrá hacer efectivos sus derechos de

Unos ganaderos de Bayo han vendido a una Sociedad de Pamplona 80 mulas de quince meses a 4.000 pesetas una, y han llegado a pagarse 12.000 por una pareja de mulas de cuatro años.

Atentado contra un encargo de obañista.—Más de veinte disparos.—Herido de gravedad.—Los autores no son capturados.

VALENCIA 20.—A las siete y media de la mañana se ha registrado en esta población un nuevo atentado sindicalista que ha producido enorme impresión.

A dicha hora marchaba hacia la calle de San Vicente Fernando Sánchez Bass, encargado de la fábrica de muebles de su hermano Manuel, cuando, al llegar a la esquina de la calle de Tarazona, un grupo de individuos, parapetados detrás de unas calderas, le hicieron más de veinte disparos.

El encargado, presa de horrible pánico, salió huyendo, no obstante estar herido, y logró refugiarse en el portal de una casa próxima, adonde acudieron vecinos y guardias atraídos por el inesperado tiroteo.

Inmediatamente, en una silla, fue trasladado el herido a la Casa de Socorro, donde los facultativos de guardia lo reconocieron, apreciándole una herida en la parte superior del muslo derecho, de carácter grave.

Luego, en una camilla, pasó al hospital.

Poco después se constituyó en el benéfico establecimiento el Juzgado de guardia y procedió al interrogatorio del Sr. Sánchez Bass, quien declaró que no conoce a los agresores ni cuántos eran, pues en el momento que se dio cuenta de la agresión huyó, para refugiarse y librarse de una muerte cierta.

Después de esta declaración, y a petición de la familia, el herido fue conducido a su domicilio, por donde han desfilado durante todo el día infinidad de personas.

El tiroteo, que duró más de dos minutos, produjo en la barriada donde se cometió el atentado una alarma enorme, cerrándose portales y tiendas.

Firma del Rey

De Gracia y Justicia.—Real decreto nombrando fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, a D. José María Olalde, teniente fiscal de la de Zaragoza.

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).

Idem para esta vacante, a D. Manuel Aguilera, juez de primera instancia de Málaga (Santo Domingo).